



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2020-ALC/ML

Lurín, 22 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

VISTOS:

El Informe N° 1111-2020-SGOPu/GDU/ML de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 937-2020-GDU/ML de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 367-2020-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, estipula en su artículo 208°, sobre Recepción de la obra y plazos que, en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma (...). De igual modo el articulado dispone que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción de obra. El comité está integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos (...);

Que mediante Resolución Gerencial N° 010-2020-GDU/ML, se aprueba el expediente técnico del proyecto de obra denominado: "REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PUEBLO JOVEN VILLA ALEJANDRO I, A.H. PROYECTO INTEGRAL VILLA ALEJANDRO II Y AMPLIACION, Y ASENTAMIENTO HUMANO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA VILLA ALEJANDRO III, ZONA E, DISTRITO DE LURIN", con código de Inversión N° 2492256, por un presupuesto referencial de S/. 1,374,423.74 (Un Millón Trescientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés con 74/ 100 soles) incluidos IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, La Municipalidad Distrital de Lurín, mediante la Adjudicación Simplificada N° 011-2020-CS/ML, para la Ejecución de la Obra denominada "REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PUEBLO JOVEN VILLA ALEJANDRO I, A.H. PROYECTO INTEGRAL VILLA ALEJANDRO II Y AMPLIACION, Y ASENTAMIENTO HUMANO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA VILLA ALEJANDRO III, ZONA E, DISTRITO DE LURIN"; otorgó la Buena Pro, al Contratista CONSORCIO VILLA LURIN;

Que, La Municipalidad Distrital de Lurín, mediante la Orden de Servicio N° 1337-2020, para el servicio de supervisión para la obra denominada "REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PUEBLO JOVEN VILLA ALEJANDRO I, A.H. PROYECTO INTEGRAL VILLA ALEJANDRO II Y AMPLIACION, Y ASENTAMIENTO HUMANO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA VILLA ALEJANDRO III, ZONA E, DISTRITO DE LURIN"; contrato, a la Ingeniera SIXTA MARLENE PEREZ LAURA;

Que, con fecha 29 de octubre del 2020 se firma el Contrato N° 31-2020-CS-ML con el contratista CONSORCIO VILLA LURIN, para la ejecución de la referida obra, por un monto total de S/ 1,201,521.37 (Un Millón Doscientos un Mil Quinientos Veintiuno con 37/ 100 soles) Incluido IGV;

Que, con fecha 14 de octubre del 2020 se firma la Orden de Servicio N° 1337-2020 con el contratista supervisor Ingeniera SIXTA MARLENE PEREZ LAURA, para la supervisión de la referida obra por un monto total de S/. 34,400.00 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/ 100 soles) Incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 016/2020/SMPL/ML, la Ing. SIXTA MARLENE PEREZ LAURA comunica que, con fecha 15 de diciembre de 2020, el Ingeniero Residente, con Asiento N° 45 anota en el cuaderno de obra indicando que se ha culminado la totalidad de las metas de la obra contratada, por lo que solicita la recepción de la obra, en tanto que la Ingeniera Supervisora con asiento N° 47



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

con fecha 17 de diciembre de 2020, señala que se da por culminada la obra y emite su certificado de conformidad técnica, solicitando a la entidad la recepción de la obra y la conformación del comité de recepción según lo establece el artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 1111-2020-SGOPu/GDU/ML, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita la Designación del Comité de Recepción de Obra para la obra "REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PUEBLO JOVEN VILLA ALEJANDRO I, A.H. PROYECTO INTEGRAL VILLA ALEJANDRO II Y AMPLIACION, Y ASENTAMIENTO HUMANO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA VILLA ALEJANDRO III, ZONA E, DISTRITO DE LURIN"; recomendando que el mismo esté conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Sub Gerente de Obras Públicas.
- Coordinador de Obra: Ing. Nicodemo Paredes Quispe.
- Supervisora de Obra: Ing. Sixta Marlene Pérez Laura

Que, mediante Memorando N° 937-2020-GDU/ML, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita opinión legal respecto al Acto Resolutivo de la Designación del Comité de Recepción de Obra para la precitada obra, conforme lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 367-2020-GAJ/ML, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió su opinión favorable para que se emita la respectiva Resolución de Alcaldía a través de la cual se designa al Comité de Recepción de Obra para la obra "REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PUEBLO JOVEN VILLA ALEJANDRO I, A.H. PROYECTO INTEGRAL VILLA ALEJANDRO II Y AMPLIACION, Y ASENTAMIENTO HUMANO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA VILLA ALEJANDRO III, ZONA E, DISTRITO DE LURIN";

Que, atendiendo los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra correspondiente al Contrato N° 31-2020-CS/ML suscrito para la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PUEBLO JOVEN VILLA ALEJANDRO I, A.H. PROYECTO INTEGRAL VILLA ALEJANDRO II Y AMPLIACION, Y ASENTAMIENTO HUMANO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA VILLA ALEJANDRO III, ZONA E, DISTRITO DE LURIN", con código de Inversión N° 2492256, en calidad de representante de la Municipalidad de Lurín, conforme lo establecido en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Sub Gerente de Obras Públicas.
- Coordinador de Obra: Ing. Nicodemo Paredes Quispe.
- Supervisora de Obra: Ing. Sixta Marlene Pérez Laura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los miembros del Comité de Recepción de obra designados en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
J. JORGE MONTICORRENA CUBA
ALCALDE